



00003 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 04 ENE 2017

VISTO, el expediente N° 3024/16 correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo actuado en el expediente indicado en el Visto, se tramita la propuesta de modificación de la denominación actual del título académico y de la carrera de la "Licenciatura en Interpretación y Traducción en formas de Comunicación No Verbal" presentada por el Departamento de Humanidades y Artes;

Que, la propuesta surge a partir del reconocimiento expresado por el Ministerio de Educación de la Nación en virtud de la Resolución 981/15, reemplazándolo por la siguiente nueva denominación: Licenciado en Interpretación y Traducción PÚBLICA en formas de Comunicación No Verbal;

Que, el Consejo Departamental en su reunión del día 08 de noviembre de 2016 ha evaluado y aprobado la propuesta;

Que, el Ciclo de Licenciatura en interpretación y traducción en formas de comunicación no verbal es una herramienta académica y profesional enmarcada en el Modelo Social de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Es una carrera innovadora que apunta a la interpretación y traducción del contenido de la comunicación dada entre el entorno verbal y el entorno no verbal. Para que las competencias académicas desarrolladas a través de la formación adquieran efectos legales y jurídicos, se requiere de matriculación en los casos de ejercicio profesional sin relación de dependencia o de la función de auxiliar de la justicia;

Que, de acuerdo con las consultas realizadas en el Colegio de Traductores Públicos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires, es imprescindible la inclusión de la palabra "PUBLICO" en la denominación del título académico para que la matriculación sea posible y en consecuencia, las competencias académicas tengan efectos jurídicos y legales;

Que, por lo expuesto la solicitud de modificación de la denominación de la carrera, se presenta como un requisito necesario para posibilitar la matriculación de los graduados en los colegios profesionales de traductores;

Que, en su 10ª Reunión de 2016, este cuerpo ha tratado la mencionada modificación y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de su comisión de Asuntos Académicos y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido el Artículo 31, inciso f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAYILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00003 / 17

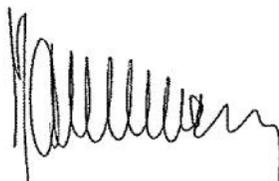
Universidad Nacional de Lanús

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la nueva denominación de la Licenciatura en Interpretación y Traducción Pública en formas de Comunicación No Verbal, dependiente del Departamento de Humanidades y Artes.

ARTICULO 2º: Aprobar la nueva denominación del título académico del Licenciado/a en Interpretación y Traducción Pública en formas de Comunicación No Verbal, para el/la egresado/a de la Licenciatura en Interpretación y Traducción Pública en formas de Comunicación No Verbal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús